



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Río Grande, 07 de marzo de 2019

VISTO

La Resolución C.S. N° 91/2018, que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/2018 ad referéndum de la próxima asamblea de matriculados; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica N° 48 de la FACPCE, aprobada por Resolución C.S. N° 65/2018 estableció la obligatoriedad de realizar una remediación de activos a la fecha de cierre de los estados contables cuyos cierres operaron entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018.

Que dicha resolución se emitió en el mes de marzo de 2018, y fue aprobada para nuestra jurisdicción con fecha 29 de junio de 2018.

Que a la fecha de emisión y aprobación de dicha Resolución, no existía la obligatoriedad por normas profesionales de emitir los estados contables mediante la aplicación del ajuste por inflación de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N° 6.

Que con posterioridad a ello, los cambios en el contexto económico llevaron a la reanudación de la obligatoriedad de realizar el ajuste por inflación para todos los ejercicios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE emitió la resolución N° 539/2018 con fecha 29 de septiembre de 2018.

Que existen entes que por aplicación de normas de transición o razones similares, no realizaron la remediación de activos por aplicación de la RT 48, y deben, en sus próximos Estados Contables, presentar información ajustada por inflación.

Que la Resolución J.G. N° 539/2018 incluyó un apartado específico sobre la interacción entre la RT 48 y la RT 6, que no resulta comprensivo de los entes que deban iniciar el ajuste por inflación sin haber aplicado nunca la RT 48.

Que es importante definir los criterios profesionales que se consideran razonables para la presentación de la información contable.

Que tanto el ajuste por inflación establecido por la RT 6 como la remediación establecida por la RT 48 protegen la conservación del capital del ente mediante la creación de cuentas no distribuibles dentro del patrimonio neto, que podrían generar una duplicación al aplicarse ambas normas.

Que resulta necesario por ello establecer mecanismos claros para la correcta articulación entre ambas normas.

Que la ley nacional 27.430 estableció la posibilidad de realizar la Remediación Contable de Activos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y las normas contables profesionales.

Que no existiendo aún reglamentación sobre la materia de la presente resolución, es necesario establecer las normas contables necesarias para el efecto.

Que el Consejo Profesional tiene atribuciones para dictar normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados.

CAMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 - (9420) Río Grande
Tel./Fax (02964) 422061 / 426938
e-mail: consejotdf@speedy.com.ar

CAMARA USHUAIA
Tekénika 392 - (V9410BUF) Ushuaia
Tel. (02901) 433370 / Fax (02901)424101
e-mail: cpcedf@speedy.com.ar

Tierra del Fuego - Rep. Argentina



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que el Consejo Superior se encuentra facultado para el dictado de la presente en función del artículo 56 inciso f) de la Ley 191, artículo 36 inciso i) del Reglamento interno, y lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de Matriculados celebrada en la ciudad de Ushuaia el 15 de noviembre de 2013;

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, ad referendum de la próxima asamblea de matriculados, que aquellos entes que no hubieran efectuado la remediación requerida por la Resolución Técnica N° 48 y que deban presentar sus próximos estados contables ajustados por inflación por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 podrán optar por:

- a) Efectuar la Remediación a la fecha que correspondía según lo establecido por la Resolución Técnica N° 48, y utilizar el importe remedido a dicha fecha como costo atribuido. En este caso el ajuste por inflación de dichos activos tomará como importe de base dicho costo atribuido y como período de anticuación la fecha a la que se haya efectuado la remediación.
- b) Efectuar la Remediación a la fecha que correspondía según lo establecido por la Resolución Técnica N° 48, y no utilizar el importe remedido a dicha fecha como costo atribuido. En este caso, revertirá la Remediación y ajustará por inflación desde el origen de las partidas o desde la última aplicación del ajuste.
- c) No realizar la remediación requerida por la Resolución Técnica N° 48, realizando en su reemplazo el ajuste por inflación desde la fecha de origen de cada uno de los activos.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia del Consejo la realización de las gestiones necesarias para lograr que las normas sancionadas sean adoptadas por los organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo.

Artículo 3º: Comuníquese a los matriculados de este Consejo, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y asociaciones que agrupen graduados en Ciencias Económicas, a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Inspección General de Justicia de la Provincia y demás organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Provincia, a las cámaras empresarias, entidades financieras y otras instituciones vinculadas al quehacer económico.

CAMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 - (9420) Rio Grande
Tel./Fax (02964) 422061 / 426938
e-mail: consejotdf@speedy.com.ar

CAMARA USHUAIA
Tekénika 392 - (V9410BUF) Ushuaia
Tel. (02901) 433370 / Fax (02901)424101
e-mail: cpcetdf@speedy.com.ar



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C. S. N° 023/2019


Dr. Ricardo Hugo CHIARVETTO
Vicepresidente


Dra. Paula ELSTNER
Secretaria


Dr. Heraclio J. LANZA
Presidente

CAMARA RIO GRANDE
O'Higgins 133 - (9420) Río Grande
Tel./Fax (02964) 422061 / 426938
e-mail: consejotdf@speedy.com.ar

CAMARA USHUAIA
Tekénika 392 - (V9410BUF) Ushuaia
Tel. (02901) 433370 / Fax (02901)424101
e-mail: cpcetdf@speedy.com.ar